

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

For un mes 2'50
 For tres meses 7'50
 For seis meses 15'00
 For un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas
 anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL



Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Secretaría General del Movimiento

899

Orden de 24 de mayo de 1942 por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Decreto de 28 de noviembre último sobre exacción de la cuota sindical.

Siendo necesario dictar normas complementarias para la aplicación del Decreto de 28 de noviembre último, sobre exacción de la cuota sindical, determinando con justeza su campo de aplicación y el sistema más adecuado para su efectividad, y de acuerdo con el Ministro de Trabajo.

Dispongo:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto de 28 de noviembre último, quedan obligados al pago de la cuota sindical tanto las Empresas como los productores nacionales o extranjeros a que se refiere aquel Decreto y el de 2 de septiembre de 1941.

Art. 2.º No están obligados a abonar la cuota sindical, con arreglo a las normas de esta disposición:

a) El Estado, las Diputaciones, Cabildos Insulares y Ayuntamientos y el personal a su servicio.

b) Las Corporaciones y Organismos oficiales que no persigan fines de empresa de naturaleza económica.

Los casos dudosos serán resueltos por la Delegación Nacional de Sindicatos, previo informe de la Caja Nacional.

Artículo 3.º La exacción de las cuotas sindicales del 2 por 100 se realizará en el mismo acto en que se satisfaga la del Subsidio Familiar, sirviendo de base de aquéllas las mismas cantidades sobre las que se liquide la cuota de dicho Subsidio Familiar.

Artículo 4.º Las Empresas que ocupen extranjeros o trabajadores a domicilio, excluidos hasta el presente del régimen de Subsidios Familiares, pero obligados al pago de la cuota sindical con arreglo al artículo 1.º del Decreto de 28 de noviembre último, presentarán mensualmente a las oficinas de la Caja Nacional de Subsidios Familiares una declaración complementaria comprensiva de los referidos productores, con arreglo a las mismas normas vigentes para todos los demás, utilizando el modelo oficial que al objeto se implante.

Artículo 5.º Las Empresas que realicen por sí mismas el cobro y pago del Subsidio Familiar de su personal con la debida autorización, y las que tengan establecidos plazos o sistemas distintos del general, quedan autorizadas para declarar y liquidar

la cuota sindical en las mismas liquidaciones y plazos que verifiquen la del Subsidio Familiar.

Artículo 6.º La liquidación de la cuota sindical se verificará en impresos suscritos por las Empresas, en los que figurará el importe de las retribuciones sobre las que habrá de aplicarse el 2 por 100 de la cuota sindical.

La declaración se presentará por duplicado en la misma oficina y en el mismo acto de la del Subsidio Familiar, devolviéndose a la Empresa uno de los ejemplares debidamente sellados, que servirán de justificante del pago a todos los efectos.

Artículo 7.º Las cuotas sindicales se ingresarán en las cuentas corrientes y Tesorería de la Caja Nacional de Subsidios Familiares, reflejándose en su contabilidad oficial, en una cuenta bajo el título de «Cuota Sindical» que se liquidará mensualmente.

Artículo 8.º El Instituto Nacional de Previsión tendrá a disposición de la Delegación Nacional de Administración de F. E. T. y de las J. O. N. S. los comprobantes de ingresos de cuotas sindicales, resumidos por día y provincia a los efectos de comprobación.

Artículo 9.º El Instituto Nacional de Previsión pondrá a la disposición de la Administración General del Partido los importes de cada liquidación mensual.

Artículo 10. Las cuotas correspondientes al mes de noviembre pasado o posteriores abonadas por Empresas y productores en forma distinta a la regulada por esta disposición, deberán ser devueltas por la Organización Sindical. En ningún caso las circunstancias de haber satisfecho directamente la cuota sindical exime del pago de la ordenada por Decreto de 28 de noviembre.

Artículo 11. Los certificados de exención de cuota sindical, así como los de haber sido abonada la cuota serán librados por la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista

Madrid, 24 de mayo de 1942 —
 El Ministro Secretario general del Partido, José Luis de Arrese.

Delegación de Hacienda

882

Aviso a los Ayuntamientos

El día 28 del mes actual se abre al pago en la Depositaria de Hacienda de esta provincia la Nómina de 16.º Cuotas de Urbana primer trimestre de 1942.

Dicho pago se cerrará el día 15 de Junio próximo, debiendo los Ayuntamientos cuidarse de hacer efectivos sus créditos dentro

del plazo señalado, pues sin otro aviso, las partidas que no sean cobradas antes de finalizar dicho plazo serán reintegradas al Tesoro.

Logroño 25 de Mayo de 1942.

El Delegado de Hacienda

Valeriano P. Flórez-Estrada

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

SUBASTA

887

Habiendo quedado desiertos los enseres y muebles que se citan al final en la subasta celebrada el día 6 del pasado mes de Abril, se sacan nuevamente a la venta en segunda subasta, que ha de celebrarse en esta Delegación el día 8 del actual a las doce de su mañana.

El precio total que ha de servir de base para la subasta en el que se le fija a cada objeto, y la adjudicación se hará al mejor postor. Los enseres se encuentran a disposición de los que deseen verlos en la Delegación de Hacienda.

Una librería de tres cuerpos tasada en 30 pts., una mesa en 20, una mesilla en 3, un gabán azul en 1, un sombrero en 1 peseta.

Logroño 26 de Mayo de 1942.

El Administrador,

Vidal Ruiz.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Logroño

881

El Ilmo. Sr. Director general de 1.ª Enseñanza, en oficio de fecha 6 del corriente, me dice lo siguiente:

«Visto el oficio de esta Sección Administrativa, relativo a D. José Murillo Miguel, Oficial Maestro que no se ha posesionado de su destino en el plazo de prórroga concedido en 30 días, sin justificación de causa alguna, =Este Ministerio ha resuelto que D. José Murillo Miguel, cause baja definitiva en el Magisterio Nacional para todos los efectos = Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. = Dios guarde a V. S. muchos años. = Madrid, 6 de mayo de 1942. = El Director general: R. de Toledo, rubricado.»

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación vigente.

Logroño 25 de Mayo de 1942

El Jefe de la Sección,

Mario Gamarra y de Orive

Imp. Provincial

Ayuntamiento de Logroño

872

Concurso para la provisión de plazas vacantes de servicios especiales

Habiendo finado el plazo de recepción de instancias solicitando la admisión a dicho Concurso, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 19 de los corrientes y dando cumplimiento a lo dispuesto en la Base 5.ª del mismo, acordó que los concursantes admitidos sean los siguientes:

D. Máximo Préjano Castellanos.

D. Alfredo Ruiz García.

D. Orencio Fernández Viguera.

D. Esteban Castejón Galilea.

D. Anastasio Vazquez Ruiz.

D. Daniel Nestares Leza.

D. Antonio Lázaro Marrodán.

D. José Alfaro Romero.

D. José M.ª Berriatua Sengariz

D. Julian Elizalde Jiménez.

D. José Luis Velasco Yrazola.

D. Jacinto Santos Martínez.

D. Máximo Yuste Sáenz.

D. Felipe Casas Nalda.

D. Pedro Múes Bernabeu.

D. Serafín Rodríguez González.

D. Alfonso Eguizábal Sáenz.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados:

Logroño, 23 mayo 1942.

El Alcalde acetal.

833

Bases para la provisión de plazas vacantes en Diversos servicios del Excmo Ayuntamiento de Logroño

Con arreglo a las bases que a continuación se indicarán se proveerán en propiedad, mediante concurso las plazas vacantes de este Ayuntamiento, asignadas a los turnos que se expresan, de conformidad con la Orden del Ministerio de la Gobernación del 30 de octubre de 1939 y disposiciones complementarias.

A) Turno de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

Cuatro plazas de Guardias Municipales diurnos con el haber anual de 3.406'35.

Dos plazas id de Guardias nocturnos con 3.406'35 pts

Una plaza de Guarda de Campo con 3.682'50 pts.

Una id. de Guarda de la Plaza de Abastos con 3.248'93 pts.

Una de id. de Lacero con 2.196'00 pts anuales

Ocho plazas de Vigilantes de Consumos con el haber anual de 3.248'93 pts cada una.

Una plaza de Auxiliar de oficina de consumos con el haber anual de 3.898'15.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LOGROÑO

PRIMER TRIMESTRE 1942

Cuenta del tercer trimestre del ejercicio de 1941 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos, verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Presupuesto ordinario refundido	Presupuesto extra-ordinario A	Presupuesto extra-ordinario B	TOTAL
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	836.615 95			836.615 95
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	772.892 23			772.892 23
CARGO.	1609.508 18			1609.508 18
Data por pagos verificados en igual trimestre.	737.715 51			737.715 51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	871.792 67			871.792 67

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	PAGOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.		Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1. Rentas		7.878'60	7.878'60	1. Obligaciones generales		73.286'44	73.236'44
2. Bienes Provinciales.		470'50	470'50	2. Representación provincial		230'10	4.598'60
3. Subvenciones y donativos		4.033'50	4.033'50	3. Vigilancia y seguridad			
4. Legados y mandas				4. Bienes provinciales			
5. Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones		125.311	125.311	5. Gastos de recaudación.		4.428'06	4.428'06
6. Contribuciones especiales				6. Personal y material.		64.516'35	64.516'35
7. Derechos y tasas		10.955'25	10.955'25	7. Salubridad e higiene			
8. Arbitrios provinciales.		12.017'92	12.017'92	8. Beneficencia		231.010'96	231.010'96
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado				9. Asistencia social.		8.032'61	8.032'61
10. Cesiones recursos municipales.		78.039'06	78.039'06	10. Instrucción pública.		7.453'48	7.456'41
11. Recargos provinciales.		40.916'32	40.916'32	11. Obras públicas y edificios provinciales.		13.656'41	13.656'41
12. Traspaso de obras y servicios públicos.				12. Traspasos de obras y servicios públicos del Estado.			
13. Crédito provincial				13. Montes y pesca			
14. Recursos especiales.		5.134'11	5.137'11	14. Agricultura y ganadería		12.946'02	12.946'02
15. Multas				15. Crédito provincial			
16. Mancomunidad interprovincial.				16. Mancomunidad interprovinciales.			
17. Reintegros.		5.275'54	5.275'54	17. Devoluciones		255'05	255'05
18. Fianzas y depósitos.				18. Imprevistos			
19. Resultas.				19. Resultas			
PRESUPUESTO ORDINARIO		290.031'80	290.031'80	PRESUPUESTO ORDINARIO		415.764'48	415.764'48
19. Resultas incorporadas al mismo		131.947'38	131.947'38	19. Resultas incorporadas al mismo		321.951'03	321.951'03
PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO		1609.508'18	1609.508'18	PRESUPUESTO ORDINARIO REFUNDIDO		737.715'51	737.715'51
Presupuesto ordinario (A).				Presupuesto extraordinario (A).			
Resultas incorporadas al mismo				Resultas incorporadas al mismo			
Presupuesto extraordinario (B).				Presupuesto extraordinario (B).			
Resultas incorporadas al mismo				Resultas incorporadas al mismo			
TOTAL GENERAL.		1609.508'18	1609.508'18	TOTAL GENERAL.		737.715'51	737.715'51

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.
En Logroño, a 31 de Marzo de 1942.—El Depositario, *E. Manzanares.*

INTERVENCION DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.
En Logroño, a 31 de Marzo de 1941.—
El Interventor, *S. Pardo.*—V.º B.º El Presidente, *H. Amelivia.*

Una plaza de Ordenanza del servicio de Obras con 3.372'60 pts anuales.

Una plaza de Ordenanza del Laboratorio con 3.541'23 pesetas anuales.

Una plaza de Ordenanza de Oficinas Centrales con el haber anual de 3.541'23 pts.

Una plaza de Auxiliar segundo de Recaudación con el haber anual de 3.372'60 pts.

Una plaza de Guarda de Jardines con el haber anual de 3.248'93 pesetas.

B Turno de excombatientes que hayan alcanzado por lo menos la medalla de la campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

El número de vacantes correspondientes a este turno se halla incrementado con las que correspondieran al de oficiales provisionales y de complemento que

por razón de la categoría de las plazas no se adjudican a este, traspasándose a aquel de acuerdo con el apartado E) de la disposición novena de la orden de 30 de octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales.

Cuatro plazas de Guardias diurnos con el haber anual de 3.406'35 pts

Dos id. de Guardias nocturnos con el haber de 3.406'35 pesetas anuales.

Dos id. de Guardas de Campo con el haber anual de 3.682'50 pesetas.

Doce id. de Vigilantes de Consumos con el haber de 3.248'93 pts anuales

Siete id. de Barrenderos con el haber de 3.406 pts.

Dos id. de Carreros de la limpieza pública con el haber anual de 3.541'23 p.s cada uno.

Dos id. de Mangueros de idem con el haber de 3.248'93 pts.

Una id. de Auxiliar de Manguero con el haber anual de 2.810'50 pts.

Dos id. de Peones de Obras con el haber anual de 3.272'60 pts, cada uno.

Cinco id. de Peones de Obras con 2.810'50 pts anuales cada uno.

Dos plazas de enterrador con el haber anual de 3.248'93 pts.

Una plaza de Mecanógrafo de Obras con el haber anual de 3.372'60 pts.

Dos de Peones de Jardines con el haber anual de 3.071'47 pts.

Dos de Peones de Jardines con el haber anual de 3.212'00 pts.

C) Turno de ex-cautivos por la causa Nacional que hayan luchado con las armas por la Patria o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos

durante más de tres meses siempre que acrediten su probada adhesión al Movimiento durante su iniciación y su lealtad al mismo durante el cautiverio.

Una plaza de Guardia Municipal diurna con el haber anual de 3.406'35 pts

Una plaza de Guardia Municipal Nocturno con el haber anual de 3.406'35 pts

Una plaza de Guarda de Campo con el haber anual de 3.682'50 pesetas.

Tres de Vigilantes de Consumos con el id. de 3.248'93 pts

Una id. de Barrendero con el haber anual de 3.406'32 pts

Una id. de Carrero de limpieza con el id. de 3.541'23 pts.

Una id. de Peón de Obras con el haber anual de 2.810'50 pts.

Una id. Peón de Jardines con el id. id. de 3.071'47 pts.

Una id. de id. id con el haber de 2.930'75 pts.

D) Turno de huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas Nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos.

Una plaza de Guardia Municipal diurna con el haber anual de 3.406'35 pts.

Una plaza de Guardia Municipal nocturna con el haber anual de 3.406'35 pts.

Dos id. de Vigilantes de Consumos con el id. de 3.248'93 pts.

Tres de Barrenderos con el haber anual de 3.406'38 pts.

Dos plazas de Peones de Obras con el haber anual de 2.810'50 pesetas.

Dos id. de Peones de Jardines con el haber anual de 2.930'75 pesetas.

E) Turno libre o no restringido.

Una plaza de mozo de Faena del Matadero Municipal con el haber anual de 3.248'93 pts.

Dos plazas de Guardias Municipales diurnos con el haber anual de 3.406'35 pts.

Una id. de Guardia diurna para el servicio de información con el haber anual de 3.406'35 pts.

Una id. de Guardia Municipal nocturna con el haber anual de 3.406'35 pts.

Dos id. de Guardas de Campo con el haber de 3.682'50 pts.

Seis de Vigilantes de Consumos con el id. de 3.248'93 pts.

Cuatro Barrenderos con el haber de 3.406'32 pts anuales.

Dos de Carreros de Limpieza con el haber de 3.541'23 pts.

Una id. de Barrendero de la Plaza de Abastos con el haber de 2.406'26 pts anuales.

Una id. de Peón de Obras con el haber anual de 3.272'60 pts.

Dos id. de Peón de Obras con 2.810'50 pts anuales.

Una id. de Entrador con el id. de 3.248'93 pts.

Las plazas adjudicadas al turno de Mutilados se incluyen en las presentes Bases al solo objeto del cómputo del 20 por ciento de vacantes a que tienen derecho con arreglo a la Orden Ministerial ya citada toda vez que todas ellas a excepción hecha de la de Lacerro, tres de Vigilantes de Consumos y la de Guardia de Jardines están cubiertas en la actualidad por Mutilados y de conformidad con la Orden de la Vicipresidencia del Gobierno de 26 de septiembre de 1938, dichas plazas deben considerarse como cubiertas definitivamente por las que las ocupan.

2ª Las plazas reservadas a los cupos expresados serán cubiertas por los aspirantes pertenecientes a cada uno de ellos. Si no se presentara número suficiente de aspirantes clasificados, o no se cubrieran los cupos asignados a cada turno, se traspasarán las vacantes de unos a otros dentro de esta misma convocatoria con arreglo al orden indicado por lo que cuantos reúnan las condiciones que se exigen po-

drán optar a la totalidad de las plazas.

3ª Las condiciones generales para optar a estas plazas serán las siguientes:

a) Ser Español.

b) Tener más de 23 años sin haber cumplido los 35 años el día de finalizar el plazo de recepción de instancias. Los aspirantes a las plazas de Vigilantes de Consumos, Peones de Obras y Peones de Jardines podrán tener la edad de 23 a 40 años si bien los que acrediten o justifiquen servicios prestados al Ayuntamiento podrán tomar parte en este concurso aún sobrepasando la edad máxima señalada siempre que descontado el tiempo de servicios al Ayuntamiento a partir del 18 de julio de 1936 no excedan de 40 años al cumplirse dicho plazo de admisión de instancias. Esta circunstancia deberá probarse documentalente.

c) Carecer de antecedentes penales y acreditar ser de intachable conducta moral, no habiendo sido procesado por delitos comunes ni políticos por actuaciones contrarias al Movimiento Nacional. Los aspirantes a las plazas de Guardias Municipales diurnos y nocturnos y Guardas de Campo acreditarán además, por medio de declaración jurada, no haber pertenecido al Frente Popular, partidos similares, agrupaciones de matiz extremista ni a sectas masónicas, sin cuyo especial requisito no

podrán tomar parte en el concurso.

d) Ser físicamente apto para el desempeño del cargo.

e) Acreditar una perfecta adhesión al Movimiento Nacional.

4ª Todos los aspirantes dirigirán solicitudes al Excelentísimo Ayuntamiento reintegradas con pólizas del Timbre del Estado con arreglo a lo que determina la Ley del Timbre así como de un sello Municipal de esta Corporación, de 2 pts, presentándolas en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de un mes natural a contar del día siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las horas de diez a trece de cualquier día laborable. Los que aspiren a las plazas de Guardias diurnos y nocturnos así como de Guardas de Campo presentarán las instancias de puño y letra de los mismos.

Acompañarán a la instancia, precisamente en el momento de su presentación y sin que puedan hacerlo posteriormente, para aunarlos a la misma, los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de Nacimiento legalizada con arreglo a las disposiciones vigentes.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del lugar de residencia del petionario.

d) Certificados de inmejora-

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sobre expropiación de las fincas que han de ocuparse en el término municipal de Arnedo, con motivo de la variación del camino comarcal C 123 de Logroño a Estella, trozo de Garray a la estación de Calahorra para suprimir tres curvas peligrosas del Km. 76; se acordó, después de oír el dictamen verbal de la Sección de Vías y Obras provinciales, informar a expresada Jefatura, que el expediente de referencia, no afecta ni directa ni indirectamente al Plan de obras provinciales, devolviéndole el expresado expediente.

Vista la documentación referente al veterano voluntario de la última guerra carlista, D. Faustino González Iñiguez, natural de Ribafrecha y vecino de Nalda, de 86 años de edad, viudo y acreditada su condición de tal veterano carlista, se acordó concederle el haber de tres pesetas diarias.

Visto el incremento que va tomando el paro obrero del campo de esta provincia, debido principalmente a la mala cosecha y dificultades ocasionadas por la guerra municipal y teniendo en cuenta que una de las necesidades mayores de esta provincia es la repoblación forestal, por el incremento grande que produciría en la riqueza de los pueblos; la Corporación, vistos los acuerdos tomados en sesiones celebradas en 3 de abril, 13 y 18 de julio y 29 de diciembre de 1928, en las que se aprueba un proyecto de repoblación de los montes de esta provincia, confeccionado por el Ingeniero D. Jesús Briones; acuerda por unanimidad que se reajuste el expresado proyecto a las necesidades y precios actuales y se proceda a la repoblación de los montes de esta provincia, siempre que se obtenga del Estado la subvención en metélico que determinan las disposiciones vigentes.

Vacantes dos plazas de Auxiliares Administrativos de esta Diputación, se acordó sean cubiertas a medio de oposición, y habiéndose fijado de conformidad a lo que dispone el apartado b) del número 9º de la Orden de 30 de octubre de 1939, que las dos plazas de Médicos de Guardia y del Hospital se saldrán a oposición, sean cubiertas por los turnos de Cabelleros Mutilados por la Patria y Oficiales provisionales o de complemento, que la plaza vacante de Farmacéutico del Hospital, se cubra por concurso, en turno de ex-combatientes, corresponde una de las vacantes de Auxiliar al turno de ex-cautivos por la Causa Nacional y Huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas de la guerra, y la otra vacante a oposición no restringida. Que para la celebración de las oposiciones, el Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente de la Comisión Gestora o Vocal en quien delegue; dos Gestores; un representante de la Dirección General; otro del Profesorado Oficial designado por el Director del Instituto de Enseñanza Media de esta Capital; otro de la Comisión provincial de Reincorporación de Combatientes al trabajo, que dejará de actuar al turno de restringidos o libre, y el Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien decline, que actuará como Secretario. Los solicitantes cumplirán los requisitos que exige, para tomar parte en las oposiciones la Orden de 30 de octubre de 1939.

El programa para las oposiciones será inserto en la disposición adicional 1ª de la citada Orden de 30 de octubre de 1939 y temas adicionales que figuran en el B. O. de la provincia de 7 de septiembre de 1940. Si no se presentasen aspirantes para cubrir la vacante asignada a ex-cautivos, se traspasará al turno de oposición no restringida. Se considerarán como méritos profesionales preferentes, el haber desempeñado durante un plazo superior a cuatro años, servicios de carácter administrativo en las Oficinas de la Excm. Diputación o sus dependencias. Los ejercicios de oposición se verificarán en el Palacio provincial a los cinco días siguientes al en que transcurra el plazo de tres meses contados desde la inserción del anuncio en el «B. O. del Estado».

Terminó la Sesión a las catorce horas. De todo lo cual se extiende la presente acta que suscribirán todos los Sres. a ello obligados, de que yo el Secretario certifico.

SESION ORDINARIA DIA 10 DE FEBRERO

En la Ciudad de Logroño y hora de las once de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se reunieron en el Palacio Provincial, bajo la Presidencia de D. Hilario Amelivia Armendariz, los Sres. Rodríguez Paterna, Aguilar, Gutiérrez y el Secretario de la Corporación D. Román Piñero, al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a dicho día.

Leída el acta de la anterior, fué aprobada. Se acordó señalar el día 24 de los corrientes para la celebración de la próxima sesión ordinaria y hora de las once.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de la gran conveniencia a los intereses de esta provincia, de intensificar la repoblación forestal estableciendo a dicho fin, un consorcio entre la Excm. Diputación Provincial, el Patrimonio Forestal del Estado y los Municipios propietarios de los montes a repoblar, para llegar rápidamente a ejecución el proyecto aprobado por esta Diputación en 1928 y la necesidad, a su vez, de proceder a una amplia y profunda reparación de los caminos vecinales a cargo de esta Diputación, tan deteriorados en la actualidad, se acordó, al objeto de proceder a un detallado estudio de tan importantes problemas, aplazarse hasta la próxima sesión la resolución que proceda, y acordándose de momento fomentar en la mayor amplitud que permitan los terrenos de que dispone esta Diputación, la formación de viveros de chopos, al objeto de facilitarles a los Ayuntamientos y particulares que los soliciten, conforme se ha venido realizando hasta la fecha.

La Comisión quedó enterada de un atento E. L. M. del Sr. Alcalde, de la Abnegada, Heroica y Mártir Ciudad de Teruel, participando la publicación por parte de aquél Ayuntamiento, del libro «Elogio a Túrbul» edición oficial de la Ciudad para conmemorar el nuevo aniversario de la reconquista de Teruel que se celebrará el día 22 de febrero, por si esta Corporación les honra con el acuerdo de adquisición de algún ejemplar al precio de 10 pts. cada uno; acordándose no adquirir la obra de referencia.

bles antecedentes político-sociales expedidos por la Comandancia de la Guardia Civil, Jefatura Local del Cuerpo de Investigación y Vigilancia y Delegación Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

e) Certificación médica oficial de carecer de defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, así como de no padecer enfermedad infecto contagiosa.

Los aspirantes designados para los cargos serán sometidos antes de tomar posesión de los mismos a un examen médico comprobatorio de su aptitud física, por un Tribunal compuesto por el Sr. Decano de la Beneficencia Municipal y Médico Titular que le siga en antigüedad, con arreglo al cuadro de exenciones que se publica al final de las presentes bases.

f) Todos los demás documentos que acrediten los méritos y circunstancias que se aleguen.

En las solicitudes los concursantes, especificarán con toda claridad la plaza o plazas a que aspiren así como el turno en que las solicitan, siendo preciso instancias por separado, aunque se trate de una misma persona para concurrir a turnos distintos.

5ª El Ayuntamiento se reserva la facultad de practicar una información respecto a las condiciones y circunstancias de todo orden que concurren en cada aspirante y que figurarán en cabeza del expediente del informa-

do, para ser tenida en cuenta por la Corporación o por el Tribunal clasificador con la facultad discrecional en una y otra para excluirle del concurso, publicándose una lista de los aspirantes admitidos al mismo, dentro de los diez días siguientes al en que tenga lugar la selección.

6ª El Tribunal que juzgará el concurso estará integrado por las representaciones previstas en los apartados 6.º y 7.º de la disposición dozava de la Orden de 30 de octubre de 1939 sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones Locales y además por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, que actuará como Presidente y dos Concejales más el Jefe de los servicios a que la vacante se refiera. De este Tribunal actuará como Secretario el más joven de los Sres. Vocales.

7ª El Tribunal designado para juzgar los méritos de los señores concursantes, únicamente podrán formular propuestas unipersonales para la provisión de cada cargo.

8ª Todos los aspirantes serán sometidos a un examen de aptitud profesional y de cultura general versando esta sobre lectura, escritura y las cuatro reglas de la aritmética, si bien los que lo sean a las plazas de Guardias Municipales diurnos y nocturnos lo serán también de ortografía, breve resumen de las Ordenanzas Municipales de la Ciudad y prácticas de movimientos de ins-

trucción militar, exigiéndoles a los que lo sean a la plaza de Guardia de Información mayores conocimientos de cultura general así como redacción de informes, documentos oficiales, etc. etc con letra perfectamente legible.

Caso de que algún aspirante no demuestre su aptitud para el desempeño del cargo, será eliminado, haciéndose la propuesta de nombramiento a favor del que reúna mayores méritos, a juicio del Tribunal, de entre los concursantes, admitidos.

9ª El Orden de preferencia que se tendrá en cuenta para juzgar los méritos de los aspirantes comprendidos en los grupos asignados a Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales y de Complemento Ex-combatientes, Excautivos y personas de las familias de los mismos de acuerdo con lo que determina el apartado D) del punto 9.º de la Orden de 30 de octubre de 1939, será el siguiente.

I.—Los Caballeros de la Cruz de San Fernando o Medalla Militar.

II.—Haber obtenido mayores recompensas militares.

III.—La mayor permanencia en unidades de combates destinadas a primera línea.

IV.—En igualdad de condiciones, el que obtenga mayor empleo o categoría militar en su defecto la mayor edad.

V.—Entre los Excautivos, el mayor tiempo de prisión.

VI.—Entre los Huérfanos y familiares de los muertos por la Causa, serán preferidos los que tengan a su cargo un mayor número de personas.

10 No se tendrán en cuenta, para resolver los Concursos, otros méritos que los acreditados con documentos que los justifiquen suficientemente, por tanto los Tribunales resolverán a la vista de los mismos con exclusión de toda otra clase de prueba.

11 Para aquilatar los méritos de los aspirantes a las plazas asignadas al turno libre o no restringido que hayan sido declarados aptos para el desempeño del cargo y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la citada Orden, se establece una prelación de dichos méritos (en la que solo se tendrán en cuenta aquellos que se acrediten documentalmenté y con suficiencia bastante a juicio del Tribunal) por el siguiente orden:

1.º Haber sufrido encarcelamiento, destierro o persecución por actuaciones políticas contrarias al Frente Popular durante su mandato con anterioridad al Movimiento.

2.º Haber prestado servicios a la Patria con carácter voluntario y gratuito durante el Movimiento, considerándose preferentes los más antiguos.

(Continuará)

Vista la comunicación referente al veterano de la última guerra carlista, Teniente honorario de los Ejércitos Nacionales, D. Valentín García Vallejo, nacido el 14 de febrero de 1858, natural de Albelda y vecino de Cenicero, se acordó concederle el haber de 3 pts. diarias.

De conformidad con el informe de la Sección de Intervención, se acordó aprobar relaciones de jornales devengados por los peones fijos de la Sección de Vías y Obras provinciales durante el pasado mes de enero, en carreteras provinciales y caminos vecinales, importantes 558 y 4 211'35 pts. y que sean abonados a los interesados.

También se aprobaron, de conformidad con el informe de la Sección de Intervención, las cuentas de gastos hechos por la Sección de Vías y Obras provinciales, durante el pasado mes de enero; en material de oficina y viajes de inspección y vigilancia a carreteras provinciales y caminos locales en estado de conservación, importantes 5634'66 pts.

Se aprobaron las siguientes facturas remitidas por la Sección de Construcciones Civiles provinciales; J. Vidaurreta, de 552'70 pts.; Ciriaco Gómez, de 18 pts.; de José L. de Araujo, de 110'50 y de J. Vidaurreta, 234'90 pts. correspondientes a suministro de materiales para la conservación del palacio provincial y piso 3º del Catastro. De Pfo Amelivia, de 56'20 pts. y Rafael Ojeda, de 173'75 pts. por suministro de materiales para la construcción de un fichero para la Audiencia provincial. De Leonardo Escalona, de 529'95, Luis Collado Heredia, de 874'95 de Ciriaco Gómez, de 497'20 y Luis Collado Heredia, de 99'30 pts. por suministro de materiales para la conservación del Hospital provincial. De Jesús del Campo, de 77'90 pts. por suministro de materiales para la conservación del Asilo provincial. También se aprobaron la relación de las cantidades empleadas por la Sección de Construcciones Civiles provinciales, por material de oficina, correspondiente al mes de enero último, importante 21 pts. y los recibos justificantes de los jornales abonados por la referida Sección durante las semanas que terminan los días 3—10—17 y 31 de enero último, así como también relación de 15 días de jornal extraordinario, importantes, 435'60—435'65—435'60—485'16—482'10 y 424'50 pts. respectivamente y que por la Sección de Intervención se satisfagan sus importes con cargo al capítulo correspondiente del Presupuesto provincial.

Se dió cuenta del fallecimiento ocurrido el 31 de enero último, en el Asilo provincial, de la Hija de la Caridad, Sor Cesárea Canillas Carretero, donde ha prestado 53 años de servicios; se acuerda por unanimidad conste en acta el fallecimiento de la Corporación por el fallecimiento de tan virtuosa Hermana, que tan estimables servicios ha prestado en el Asilo Provincial durante su permanencia en el mismo.

Vista la instancia suscrita por D. Mariano de Carlos, Practicante del Hospital provincial, manifestando que, al ser reintegrado el servicio por acuerdo de la Corporación de 11 de noviembre último, se le ha reconocido el derecho de contarle el tiempo que estuvo separado a todos los efectos, con la sola pérdida de haberes correspondientes al período que estuvo separado y resultando que no se ha tenido en cuenta dicho tiempo para señalarle los quinquenios que le corresponden, solicita le

Igualmente, de conformidad con la propuesta del Negociado correspondiente se acordó habilitar para el ejercicio de 1941 los padrones de cédulas personales de los Ayuntamientos de Ajamil, Aldeanueva de Ebro, Arnedillo, Arnedo, Cellorigo, Foncea, Matute, Murillo de Río Leza, Rabanera, Santurdejo, San Vicente de la Sonsierra, Tirgo Tobía Torrecilla de Cameros que sirvieron de base en el 1940, que se encuentran en descubierto de presentación del padrón de cédulas personales del ejercicio de 1941, a pesar de los requerimientos que se les hizo por Circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, imponiéndoles una multa de 100 pts. por negligencia y morosidad en el servicio.

Se acuerda la adquisición en la casa Rogelio Berger hijo de Cayetano Berger, de esta plaza con destino a la Beneficencia provincial, de una pila de mármol comprimido en dos piezas de 2'50 m. x 1x 0'50 con cuatro departamentos, Una chapa de mármol comprimido en tre piezas de 5'20 mts x 1x 0'04 m; otra de 1'80x1x0'04 m. y otro mostrador de 2 80x0 60x0'04 m. cuyo importe total asciende a 1.170 pts. Dos fregaderas de marmol natural de 1'20x0'55 m. a. por un total de 852 pesetas.

Se acordó aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la liquidación de la reparación de los muros existentes en el camino local de Logroño a Mendavia (Límite de la provincia), importante la cantidad de 52'50 pts. remitiéndola a la Sección de Intervención para formalizar su pago.

Se acordó aprobar la nómina de dietas por visitas de inspección y a las carreteras provinciales y servicios exclusivos de esta Excma. Diputación, durante el 2º semestre del pasado año 1941, realizado por los Sres. Ingeniero Director y Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, importante 105, pts. remitiéndola a la Sección de Intervención para que formalice su pago.

La Comisión acordó quedar enterada de que por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, se ha informado favorablemente el 2º proyecto reformado del camino vecinal de Villaverde de Rioja a la Carretera de Lerma a la Estación de San Asensio y que se procederá oportunamente.

Vista una comunicación del Ayuntamiento de Cuzcurrita de Río Tirón dando cuenta de que el puente de la carretera provincial «De la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus a la de Tirgo a Tormantos por Cuzcurrita», se encuentra en ruinas, hasta el extremo de haberse abierto una grieta en el paso del mismo, viéndose por ello el río y pidiendo se proceda a su urgente reparación. Visto el informe de la Jefatura de Vías y Obras provinciales, manifestando que el estado del mismo es tan deficiente, que si no se procede a una reparación general es probable que en el plazo de cinco años ocurra algún derrumbamiento grave, costando la reparación general de 10 a 15 000 pts.; se acuerda por unanimidad se haga una reparación provisional y se realice el correspondiente proyecto y presupuesto de las obras necesarias para en su día proceder a una reparación total.